



en varias obras colectivas. Entre otros cabe destacar: "L'armée bourguignone au siège de Calais" en P. Contamine et al. (éd.), *Guerre et société en France, en Angleterre et en Bourgogne, XIVE-XVe siècle*, Lille, 1991, 197-219; "Les délégations de pouvoir à la duchesse de Bourgogne Isabelle de Portugal au milieu du XVe siècle" en *Les princes et le pouvoir au Moyen-Age*, Pars, 1993, f285-301; "La participation de la duchesse Isabelle de Portugal et des femmes au banquet du Faisan" en M.T. Caron - D. Clauzel (comp.), *Le Banquet du Faisan*, Arras, 1997, 257-272.

María Narbona
Universidad de Navarra

Usunáriz Garayoa, Jesús M^a, *Nobleza y señoríos en la Navarra Moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona: Eunsa, 1997, 347 p., ISBN 84-313-1563-6, 23,35 euros.

Prólogo. Introducción: interrogantes y respuestas. Capítulo I. El espacio señorial. 1. Los señoríos: localización, extensión, población. 2. Una tipología de los señoríos navarros de la Edad Moderna. Capítulo II. Haciendas nobiliarias y mayorazgos: una visión panorámica. Capítulo III. La administración. 1. La organización administrativa. 2. Una forma de administrar: el arrendamiento de señoríos y de los derechos señoriales. Capítulo IV. Los ingresos. La percepción de rentas reales. 1. La percepción de rentas reales enajenadas y los intentos de recuperación de la Corona. 2. El siglo XVIII. Las cédulas de valimiento y la breve incorporación de los bienes enajenados a la Corona. Capítulo V. Los monopolios. Capítulo VI. La tierra y la nobleza señorial. 1. El reparto de la propiedad de la tierra en los pueblos de señorío. 2. Los modos de cesión. Capítulo VI. La evolución de los ingresos nobiliarios. Capítulo VII. Los gastos. 1. Gastos de administración y salarios. 2. Obras y reparaciones. 3. La tributación a la Corona. 4. La casa y la familia. El gasto suntuario. 5. Otros gastos. 6. El endeudamiento de las casas nobiliarias: los réditos censales. Capítulo VIII. Los prolegómenos de una crisis. Fuentes y bibliografía. Índice de mapas, tablas y gráficos. Índice de nombres y materias.

El régimen señorial en España ha venido siendo objeto de atención en las últimas décadas, y su estudio ha sido uno de los pilares, desde los años sesenta, de la renovación de los estudios de historia económico-social del Antiguo Régimen. De esta forma contábamos con atractivos estudios realizados para el Levante, Andalucía, Extremadura, Castilla, Cataluña, Asturias y Galicia, pero no existía ninguno sobre el antiguo reino de Navarra. Es verdad que la extensión del señorío navarro y la población bajo régimen señorial apenas superó el 15% en el conjunto del reino. Pero también lo es, que en algunas de sus circunscripciones, en concreto las denominadas merindades de Estella, Olite y Tudela, tales cifras se duplican con más del 30% de la población y de la superficie bajo algún tipo de dominio señorial. Una situación que dio lugar a una determinada forma de administración de justicia, a unos vínculos, en muchas ocasiones conflictivos, entre monarcas, señores y pueblos, a unas determinadas relaciones sociales y económicas entre señores y campesinos.

Es en este último aspecto en el que el autor ha centrado sus principales esfuerzos.

Son tres tipos de señoríos los que se encuentran en la Navarra de la Edad Moderna, como atestigua un informe del Consejo real de Navarra en el XVIII: el señorío jurisdiccional -administración de la justicia-, el señorío solariego -justicia y plena propiedad- y el señorío impropio -los que reciben esta categoría, cuando sus titulares sólo son propietarios, sin ejercer jurisdicción-, una división que ayudará a explicar la evolución del régimen señorial. Unos señoríos cuya administración fue muy similar a las de otras casas nobiliarias -Osuna, Infantado-, aunque ciertamente menos compleja; unos señoríos cuya pervivencia se fundamentó en el mayorazgo y en la acumulación de éstos por determinadas familias, al menos hasta que comenzaron a dictarse las primeras medidas restrictivas contra las vinculaciones, en los años finales del Setecientos -y que en Navarra no se harían efectivas hasta 1817.

Quizá los capítulos a los que el autor dedica una atención mayor son los que analizan en profundidad los ingresos de las casas nobiliarias, en sus diferentes variantes. ¿Qué papel jugaron en las economías nobiliarias navarras las rentas enajenadas de la Corona? El problema no es baladí en la medida en que buena parte de los autores consideran que gran número de aristócratas se mantenía gracias a la percepción de rentas reales enajenadas, en un fenómeno que Bartolomé Yun ha calificado de “feudalismo de Estado”. En Navarra, tal y como demuestra Jesús M^a Usunáriz, si bien los condes de Lerín -duques de Alba- se nutrieron en gran medida de la percepción de un ingreso como los cuarteles y alcabalas -cantidades asignadas a la Corona por las Cortes del reino-, de mercedes sobre la renta de las “tablas” -las aduanas- y de salarios por oficios honoríficos, la mayor parte de las casas nobiliarias no se sostuvieron con tales ingresos, máxime cuando durante la Edad Moderna los monarcas tuvieron especial cuidado de que el real patrimonio en el reino no escapara de sus manos. Tampoco los monopolios -“los privilegios exclusivos y prohibitivos”- supusieron una importante fuente de ingresos, aunque sí un símbolo visible del poder y dominio del señor en una localidad, que provocó un sinnúmero de conflictos en los tribunales.

Por ello, la principal característica de esta nobleza señorial navarra, era su forma de entender los derechos sobre la tierra, de la que percibía la mayor parte de sus ingresos. Existieron, según el autor, “dos maneras de ‘ser’ y de ‘ejercer’ el señorío”: una la de aquellos señores que tenían jurisdicción pero a los que no se reconocía ningún derecho sobre la tierra; otra en las que el señor jurisdiccional era también el mayor hacendado, confirmando así la tipología descrita por el Consejo Real. En este segundo caso, además, los regímenes de tenencia eran dos: el dominio compartido, en el que el autor incluye las pechas; y la propiedad plena, que se pagaba en forma de rentas, abonadas bien mediante partición de frutos, bien mediante un contrato de arrendamiento. Será en el primer caso, el de la pechas, la fuente de mayor

enfrentamiento social en Navarra a partir de una doble concepción: ¿era la pecha fruto del dominio compartido, similar a un censo enfiteútico? ¿Era la pecha una mera figura de origen medieval, pagada sólo por los labradores en virtud de su condición de tales? En esta cuestión se mezclan las cuestiones de la propiedad de las tierras pecheras, pero también la consideración social, en cuanto que ser pechero suponía pertenecer a uno de los escalones sociales más despreciados. El problema que se plantea aquí será importante, puesto que el debate tendrá sus consecuencias en el período de crisis del Antiguo Régimen y de abolición del régimen señorial. En efecto, encontramos en algunos casos una alianza entre señores y labradores para enfrentarse con los hidalgos, éstos últimos defensores de no pagar una exacción que consideraban extraña a su condición noble, mientras que los primeros asumieron el principio de equiparar pechas y enfiteusis. Curiosamente, con la llegada de las reformas liberales, los labradores adoptarían la visión de los hidalgos, pues de esta forma, se abrían el camino a la plena propiedad de las tierras pecheras, amparados en la nueva legislación. En los casos de propiedad plena, el arrendamiento fue la forma más habitual de percibir las rentas de la tierra, siendo también muy frecuente el sistema de partición de frutos.

La evolución de los ingresos señoriales, a partir de los casos del marquesado de San Adrián y del señorío de Sartaguda, concuerda con lo que ocurría en otros lugares de la Península, es decir, la moderada elevación de las rentas en la segunda mitad del siglo XVIII, con un especial incremento en los años setenta y ochenta de la centuria. Un período de bonanza que se truncó durante la guerra de la Independencia, que volvió a recuperarse en la década de los veinte del XIX y que volvería a resentirse como consecuencia de los embates de la guerra carlista.

En cuanto a los gastos, sí parece claro que el apoyo de la Corona, junto a la institución del mayorazgo -la vía política financiera de la que acertadamente habló Bartolomé Yun- hizo posible que importantes casas nobiliarias pudieran salir a flote del endeudamiento en el que había caído como consecuencia del recurso habitual a los censos consignativos. No obstante, el endeudamiento no fue generalizado, y la nobleza señorial puede llegar a considerarse como una nobleza provincial de buenos administradores, gracias al control del gasto y a la compra de nuevas propiedades. Algo que se adecúa a lo descrito por Pedro Ruiz Torres, según el cual, si bien la nobleza titulada con más poder entró en crisis, los más modestos pudieron adaptarse a los nuevos tiempos, e incluso beneficiarse de las circunstancias.

En definitiva, el libro de Jesús M^a Usunáriz viene a completar, de manera muy acertada, el mapa de los estudios sobre el régimen señorial español, poniendo de manifiesto, una vez más, la variedad de formas de un complejo sistema de relaciones económicas y sociales en la España del Antiguo Régimen.

Jesús M^a Usunáriz Garayoa es profesor adjunto de Historia Moderna en la Universidad de Navarra. Es autor de obras como *Una visión de la América del XVIII: correspondencia de emigrantes guipuzcoanos y navarros* (Madrid, 1992), coordinador y coautor de *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla: Tres siglos de actividad legislativa* (Pamplona, 1993) y *Navarra 1500-1850: trayectoria de una sociedad olvidada* (Pamplona, 1994).

Rocío García Bourrellier
Universidad de Navarra

Lorenzo Cadarso, Pedro L., *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid: Siglo XXI de España editores S.A., 1996, 261 p., ISBN 84-323-0927-3.

Prólogo. La protesta popular. 1. Las condiciones. I. El desarrollo. II. Los resultados. III. Los motivos. 2. Oligarquización y cierre social. I. La reacción señorial. II. Las ideas. 3. Tradición y aculturación. I. La concepción popular del poder político. II. El comunitarismo popular. III. Los sentimientos antinobiliarios. IV. Los instrumentos. 4. Las formas organizativas. I. Las estrategias. II. Objetivos y resultados. 5. La defensa de la dignidad colectiva. I. La permanencia de gobiernos locales representativos. II. La lucha contra la corrupción. III. Bibliografía. Índice de nombres. Índice de topónimos.

El presente libro está basado en la tesis doctoral defendida por el autor en 1992. En el prólogo, José Luis Gómez Urdáñez anuncia que el objetivo de este libro es tratar de dar una explicación política al conflicto popular. Con esta intención trata de desmarcarse de otras corrientes históricas que encuentran en el “estómago” o la “moral” los motivos que obligan a alzarse a las clases populares. El catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Logroño sitúa al autor del libro en el campo de batalla historiográfico, como paladín de un modo “valiente” de hacer historia, frente a la “historia basura”, sin planteamientos ideológicos, llevada a cabo por los “rupturistas más timoratos” que quieren hacernos creer que “sin la monja lesbiana o el loco del pueblo... es imposible entender nada”, o frente a las corrientes más reaccionarias del marxismo vulgar o la historia económico social que nos han pintado un paisaje desolador en lo que al Antiguo Régimen se refiere, un pueblo mísero e imbécil que lo soporta todo y que sólo se rebela ante situaciones extremas. Desde mi punto de vista este prólogo es bastante desafortunado para lo que considero un buen libro, es cierto que una historia antropológica sin una base teórica sólida y carente de objetivos puede acabar en la novela barata, y también es cierto que la historia social tradicional puede caer en el estructuralismo más férreo. Esos son los peligros, las debilidades y las tentaciones de cada uno de estos métodos, sin embargo no debemos olvidarnos de las indudables aportaciones que nos reportan cuando